



CONTRATO DE **LOCACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. VIRIDIANA CERVANTES PINEDA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL LOCATARIO**", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; OBLIGANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**":

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Municipal número 26 (veintiséis) que contiene las reformas al Decreto número 6 (seis), por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2015 (dos mil quince).

I.2.- Que tiene por objeto social coadyuvar a elevar el nivel de la calidad de vida de las personas, familias y comunidades del municipio de Pachuca de Soto; a través de la proyección, ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social, en coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, así como los sectores social y privado, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

I.3.- Que su domicilio legal está ubicado en Parque Hidalgo, número 120, colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; y con Registro Federal de Causantes **SDI091124N50**

I.4.- Que en Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2016 de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, celebrada el día 31 de octubre del año 2016, se aprobó por unanimidad que **la Directora Ejecutiva C.D. Rosalva Cristina Reyes Rivemar** realice la firma de convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades públicas y privadas, así como organismos internacionales, de igual forma el manejo de cuentas bancarias, ambas a partir de su nombramiento como titular de la dirección.

I.5.- Que **la Directora Ejecutiva C.D. Rosalva Cristina Reyes Rivemar**, de acuerdo con lo que establecen los artículos 115 de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos y decreto número 26 que contiene las reformas al decreto número 6, por el que se crea el sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; en su artículo 12 fracciones I y V, declara tener facultades para celebrar el presente contrato, lo cual se acredita con el nombramiento correspondiente, emitido por la **L.S.C.A. Yolanda Tellería Beltrán** Presidenta Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 5 días del mes de septiembre del año 2016.



1.6.- Que de acuerdo con el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se considera procedente efectuar la locación de servicios consistente en: **SERVICIO DE CAFETERÍA** en área específica dentro de las instalaciones de Bioparque.

2.- DECLARA "EL LOCATARIO":

2.1.- Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto al uso de suelo referido en este contrato, así como las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal para esta operación.

2.2.- Que tiene su domicilio legal ubicado en [REDACTED]

2.3.- Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1 Que conocen el alcance y el contenido de los documentos, mismos que forman parte integrante del presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, y por lo antes expuesto es voluntad de "LAS PARTES" regirse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es otorgar la **LOCACIÓN DE SERVICIOS** a favor de "EL LOCATARIO", quien se precisa a proporcionar el **SERVICIO DE CAFETERÍA** en el espacio que le sea asignado dentro de las instalaciones del Bioparque de Convivencia Pachuca. Debiendo otorgar los productos que mencionó en su solicitud para la locación, misma que se adjunta al presente.

SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR:

"LAS PARTES" establecen como precio fijo a pagar por la **LOCACIÓN DE SERVICIOS** objeto de este contrato, la cantidad de \$ **3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO:

a) El pago por la **LOCACIÓN DE SERVICIOS** deberá realizarse por mes adelantado.

b) A la fecha de firma del presente contrato, "EL LOCATARIO" pagará a "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" la primera mensualidad por la locación de servicios, sirviendo el presente contrato como el recibo mas eficaz que en derecho convenga.

c) El pago de la mensualidad se cubrirá en su totalidad dentro de los primeros cinco días de cada mes; siendo causa de rescisión de contrato el hecho de que se cubran extemporáneamente dos o más mensualidades, o bien que estas no sean cubiertas.



d) **"EL LOCATARIO"** en ningún caso podrá retener el pago de las mensualidades de la locación de servicios, bajo ningún título judicial o extrajudicial, debiendo realizar el pago íntegro en el plazo que se describe en el inciso c) de esta cláusula, por lo que de no hacerlo en el tiempo, modo y lugar convenidos, pagará la pena conencional del 1% (uno por ciento) diario sobre el importe de la mensualidad. Esto sin perjuicio alguno a lo establecido en el inciso c).

e) **"EL LOCATARIO"** realizará el pago por conducto del departamento de ingresos y egresos, depositando en la cuenta bancaria de la Institución [REDACTED] de la cual es titular el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto; Hidalgo.

CUARTA. DE LA GARANTÍA

Para garantizar el pago descrito en la cláusula que antecede, **"EL LOCATARIO"** signa a favor de **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**, título de crédito denominado **pagaré** por el monto equivalente a dos mensualidades por concepto de la locación de servicios. Documento que será cancelado al momento del término de la vigencia del presente contrato y previa verificación del pago total de las mensualidades.

QUINTA. DE LAS ESPECIFICACIONES:

"EL LOCATARIO" se obliga a portar la identificación oficial de Bioparque durante el ejercicio de la locación de servicios.

"EL LOCATARIO" se obliga a mantener su área designada limpia y en condiciones óptimas para llevar a cabo la actividad asignada para el uso del suelo.

"EL LOCATARIO" se obliga a recibir capacitación de primeros auxilios cuando **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"**.

"EL LOCATARIO" se obliga a realizar la venta de sus productos de martes a domingo en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEXTA. DEL LUGAR DE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS:

"LAS PARTES" acuerdan que el espacio que se ocupará para la **locación de servicios**, es el especificado en el croquis ilustrativo que se adjunta al presente instrumento legal como anexo 1. Obligándose **"EL LOCATARIO"** a respetar y ocupar únicamente el espacio designado.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que, cualquier modificación que **"EL LOCATARIO"** requiera realizar al espacio objeto del presente contrato, deberá notificarlo con antelación y por escrito a **"EL SISTEMA DIF MUNICIPAL"** y solo con autorización escrita por este, **"EL LOCATARIO"** podrá realizar la modificación correspondiente. En el entendido de que los gastos que se generen por la misma, deberán ser cubiertos en su totalidad por **"EL LOCATARIO"**, así como con la premisa de que al finalizar la vigencia del presente instrumento, se deberá entregar el espacio en las condiciones en las que las recibió **"EL LOCATARIO"**.

En relación al párrafo que antecede **"LAS PARTES"** convienen que en el supuesto de que, después de la modificación realizada, no sea posible entregar el espacio en las condiciones iniciales, **"EL LOCATARIO"** deberá garantizar que dicha modificación, no impedirá el adecuado funcionamiento, estructura e imagen del espacio otorgado. Siendo que en caso contrario, deberá cubrir el costo de



las adaptaciones correspondientes, mismo que podrá ser costeado por algún bien mueble que garantice el idoneo funcionamiento del local correspondiente.

SEPTIMA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” podrá modificar en cualquier momento, las especificaciones generales y técnicas de este contrato, por causas de fuerza mayor, informando a “EL LOCATARIO” con tres días hábiles de anticipación.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

En el momento en que “EL LOCATARIO” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la ley, son a su cargo, “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” podrá optar por exigir su cumplimiento o rescindir el presente. lo anterior se llevará a cabo cuando “EL LOCATARIO” incurra en los siguientes supuestos:

1. Si suspende injustificadamente el servicio especificado en este contrato.
2. Si “EL LOCATARIO” adeuda mas de dos meses de pago especificado en la cláusula segunda de este contrato.
3. Por incumplimiento por parte de “EL LOCATARIO”, a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que cuando “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” determine justificadamente la rescisión del contrato, se hará del conocimiento de “EL LOCATARIO” mediante oficio debidamente requisitado, por medio del cual se le hará saber el o los incumplimientos en que haya incurrido.

NOVENA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 1 DE JUNIO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

En el supuesto de que “EL LOCATARIO” pretenda continuar con la locación de servicios, deberá notificar a “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente contrato. Reservandose “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” el derecho de aceptar dicha renovación; lo cual se hará mediante la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA. DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS:

“EL LOCATARIO” no podrá subarrendar, traspasar o ceder en forma parcial ni total, a favor de terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por escrito de “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN:

Para el caso de incumplimiento, interpretación o acción legal alguna, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente en el presente contrato, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de



Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA. DE LA EVICCIÓN:

“LAS PARTES” bajo protesta de decir verdad manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, lesión o engaño, obligándose a dar fiel y puntual cumplimiento al contenido del presente contrato, obligándose “EL LOCATARIO” expresamente a responder en caso de evicción.

Leído que fue el presente contrato por las partes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican en cada una de sus partes y firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, al **1 PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

“EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”

C.D. ROSALVA CRISTINA REYES RIVEMAR
DIRECTORA EJECUTIVA

L.D. RICARDO UREÑA BALTIERRA
COORDINACIÓN TÉCNICA

“EL LOCATARIO”

C. VIRIDIANA CERVANTES PINEDA

L.D. IRMA ALICIA AZUARA ÁNGELES
ASESORA JURÍDICA ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN TÉCNICA